



Pasto, 20 de octubre de 2026



NAR2026EE040107

Señora

PAOLA ANDREA MENESES PUPIALES

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

paolita0303@gmail.com

Buesaco, Nariño

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO 5280 2026

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica:	RESOLUCION No. 5280
Fecha del Acto Administrativo;	09 DE OCTUBRE DE 2026
Autoridad que lo Expidió:	Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso(s) que procede(n):	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO
Autoridad ante quien se debe	Secretaria de Educación Departamental

Interponerse el Recurso

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO 1^o.- REPONER la Resolución Nro. 4205 del 13 de agosto de 2026, por la cual se reubicó por necesidad del servicio el empleo auxiliar administrativo, código 407, grado 05, desde la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del Municipio de Buesaco (N) a la sede administrativa central de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. PARAGRAFO. En consecuencia, la señora PAOLA ANDREA MENESES PUPIALES, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.248.470, continuará realizando sus labores en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, del municipio de Buesaco (N) como Auxiliar Administrativa, código 407, grado 05. ARTICULO 2^o. NOTIFIQUESE esta decisión la señora PAOLA ANDREA MENESES PUPIALES, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.248.470, en los términos de los artículos 67 a 69 del CPACA, e informando que en contra del presente acto administrativo NO procede recurso alguno en sede administrativa. Para ello, notifíquese en la siguiente dirección de correo electrónico: paolita0303@gmail.com y celular: 3218088547. ARTICULO 3^o. Remitir copia de la presente resolución al área de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida de la SEDN, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTICULO 4^o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, mediante citación No NAR2026EE038769 del 9 de octubre de 2026, se solicitó la comparecencia del(a) Señor (a) PAOLA ANDREA MENESES PUPIALES , para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: RESOLUCION 5280 09 OCT 2026.pdf
CITA RESO 5280 2026.pdf

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 5280

(09 OCT 2026)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Nro. 4205 del 13 de agosto de 2026

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud del Decreto 332 del 8 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, la señora Paola Andrea Meneses Pupiales, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.248.470, interpone recurso de reposición frente a la Resolución Nro. 4205 del 13 de agosto de 2026, por la cual se reubicó por necesidad del servicio el empleo auxiliar administrativo, código 407, grado 05., desde la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Buesaco (N) a la sede administrativa central de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, ubicada en del municipio de Pasto.

Dicho recurso se presentó mediante radicado NAR2026ER009214 del 12 de marzo de 2026, dentro de los requisitos legales consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Teniendo en cuenta que la Resolución Nro. 4205 del 13 de agosto de 2026, fue proferida por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño¹, en virtud de la delegación realizada por el señor Gobernador de Nariño mediante Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el suscrito funcionario es competente para resolver el recurso de reposición interpuesto en contra del citado acto administrativo.

El artículo 298 de la Constitución Nacional indica que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y la promoción del desarrollo económico y social dentro del respectivo territorio.

Ratifica lo anterior el artículo 1 de la Ley 115 de 1994, al tratar a la educación como servicio público esencial, así como también su artículo 147, al establecer que la administración de los servicios educativos estatales corresponde a la Nación y a las entidades territoriales, y en concordancia con ello, en el artículo 151 se le otorga competencia al departamento a través de la Secretaría de Educación Departamental para organizar este servicio público.

En virtud del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Departamento de Nariño en concordancia con las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 tiene competencia para administrar las instituciones educativas y todo su personal docente y administrativo, conformando la planta global de cargos, para ello, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles del sistema general de participaciones y trasladará funcionarios entre los municipios preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos

¹ En adelante SEDN

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

administrativos debidamente motivados.

En ese sentido la motivación de los actos administrativos es una carga que el derecho constitucional y administrativo impone a la administración, según la cual ésta se encuentra obligada a exponer las razones de hecho y de derecho que determinan su actuar en determinado sentido. Así, el deber de motivar los actos administrativos, salvo excepciones precisas, se revela como un límite a la discrecionalidad de la administración.

En este orden de ideas, los motivos del acto administrativo, comúnmente llamados "considerandos", deberán dar cuenta de las razones de hecho, precisamente circunstanciadas, y de derecho, que sustenten de manera suficiente la adopción de determinada decisión por parte de la administración pública, así como el razonamiento causal entre las razones expuestas y la decisión adoptada.

Ahora bien, respecto de los argumentos expuestos por la parte recurrente se da cuenta que dentro de la parte motiva de la Resolución 4205 del 13 de agosto de 2026 existe una discrepancia entre lo expuesto en el manual de funciones del personal administrativo de las instituciones educativas y el manual de funciones de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, lo que da cuenta que no corresponde a la naturaleza y funciones del empleo.

Aunado a ello, es menester reafirmar que la vinculación de la señora Paola Andrea Meneses Pupiales con la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, se ha dado en virtud de un proceso de carrera administrativa (Convocatoria Nro. 1522 de 2020 - Territorial Nariño - adelantada por la Comisión Nacional de Servicio Civil) por lo cual dista del considerando de que su vínculo con la Entidad Territorial Certificada en Educación del Departamento de Nariño se haya dado en condición de provisionalidad como se afirma en la Resolución 4205 del 13 de agosto de 2026, sino que fruto de un concurso de méritos la señora recurrente salió ganadora y se hizo con los derechos de carrera de un funcionario administrativo, por lo cual su vínculo, tras superar el periodo de prueba correspondiente, se constituye en un vínculo en propiedad.

De esta manera, teniendo en cuenta los argumentos expuestos anteriormente y después de realizar un análisis de la situación sobre el estudio del perfil objeto de traslado y la solicitud que ha realizado la señora Paola Andrea Meneses Pupiales, se concluye que no se realizó conforme al debido proceso y estuvo viciado por indebida motivación.

En consecuencia, se procederá a reponer el contenido de la Resolución Nro. 4205 del 13 de agosto de 2026, por la cual se reubicó por necesidad del servicio el empleo auxiliar administrativo, código 407, grado 05, desde la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del Municipio de Buesaco (N) a la sede administrativa central de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, ubicada en del municipio de Pasto.

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. REPONER la Resolución Nro. 4205 del 13 de agosto de 2026, por la cual se reubicó por necesidad del servicio el empleo auxiliar administrativo, código 407, grado 05, desde la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del Municipio de Buesaco (N) a la sede administrativa central de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

PARÁGRAFO. En consecuencia, la señora PAOLA ANDREA MENESES PUPIALES, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.248.470, continuará realizando sus labores en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE**, del municipio de Buesaco (N) como Auxiliar Administrativa, código 407, grado 05.

ARTÍCULO 2º. NOTIFÍQUESE esta decisión la señora PAOLA ANDREA MENESES PUPIALES, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.248.470, en los términos de los artículos 67 a 69 del CPACA, e informando que en contra del presente acto administrativo NO procede recurso alguno en sede administrativa. Para ello, notifíquese en la siguiente dirección de correo electrónico: paolita0303@gmail.com y celular: 3218088547.

ARTÍCULO 3º. Remitir copia de la presente resolución al área de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida de la SEDN, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **09 OCT 2026**


ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Revisó y aprobó: Jorge Luis Sánchez Meza P.U. G4 Asuntos Legales S.E.D. Nariño	30/09/2026	
Proyectó: Jhon Alexander Ordoñez Toro Abogado Contratista Asuntos Legales S.E.D. Nariño	30/09/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		